

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**I LEGISLATURA.**  
**PRESENTE**

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE REINCIDENCIA Y DEPORTACIÓN EXTRANJERA**, al tenor de las consideraciones siguientes:

**I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver:**

Desde el pasado 1 de agosto de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "*DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO*" en donde particularmente fueron adicionados los artículos

**PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE REINCIDENCIA Y DEPORTACIÓN EXTRANJERA**

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



29 Bis y 29 Ter en materia de **reincidencia** en esta Capital, mismos que a la letra prevén:

*“**ARTÍCULO 29 BIS.** - Se considera reincidente a la persona que haya sido condenada en virtud de sentencia que haya causado ejecutoria o terminación anticipada en materia penal, dictada por cualquier juez o tribunal, y que se le condene por la comisión de un nuevo delito doloso calificado como grave o que amerite prisión preventiva oficiosa, siempre y cuando no haya transcurrido, desde el cumplimiento de la condena, un término igual al de la prescripción de la sanción penal, salvo el caso de los delitos imprescriptibles establecidos en leyes generales.”*

*“**ARTÍCULO 29 TER.** La reincidencia será tomada en cuenta para la individualización judicial de la pena y para el otorgamiento o no de los beneficios o de los sustitutivos penales establecidos en las disposiciones legales correspondientes.*

*En caso de que el imputado por algún delito doloso calificado por la ley como grave o que amerite prisión preventiva oficiosa, según corresponda, fuese reincidente por delitos de dicha naturaleza, la sanción aplicable por el nuevo delito cometido se incrementará en dos terceras partes y hasta en un tanto más de la pena máxima prevista para éste, sin que exceda del máximo señalado en el artículo 33 del presente Código.”*

Estas reformas en la Ciudad de México desde el año 2019, fueron implementadas con el propósito de contribuir en la disminución de los índices delictivos que aquejan a la Capital como parte de una estrategia de seguridad por parte del Gobierno Local junto a los rubros de atención a las causas, mayor presencia policial, trabajo de inteligencia y coordinación interinstitucional.

Como se puede observar, en el artículo 29 Ter, se pretende inhibir la repetición de conductas delictivas generando una agravante y negándoles la posibilidad de obtener un sustitutivo o beneficio penitenciario independientemente del delito cometido, en otras palabras, con la finalidad de cerrar la brecha a la llamada “*puerta giratoria*” que beneficia a aquellas personas que cada día cometen delitos y que lamentablemente en muchas

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



ocasiones aparte de que no son denunciados generan inseguridad e incertidumbre en la población.

En ese mismo orden de ideas, con relación a la legislación penal federal, el Artículo 20 establece que la reincidencia existe *“...siempre que el condenado por sentencia ejecutoria dictada por cualquier tribunal de la República o del extranjero, cometa un nuevo delito, si no ha transcurrido, desde el cumplimiento de la condena o desde el indulto de la misma, en un término igual al de la prescripción de la pena, salvo las excepciones fijadas en la ley...”*

Sin embargo, el Código Penal Federal no prevé alguna disposición normativa que consagre una estrategia para la prevención y la sanción de aquellas personas que son reincidentes como en el caso de la Ciudad de México desde el mes de agosto del año próximo pasado.

Es imperativo señalar que el fenómeno criminológico de la reincidencia es un tema de gran trascendencia en materia penitenciaria pues señala las oportunidades para poder establecer reglas que realmente contribuyan a la reinserción de las personas que estuvieron en prisión a la sociedad, de tal suerte, es menester puntualizar en la presente Propuesta de Iniciativa algunos datos que arroja la *“Estadística sobre el sistema penitenciario en México 2016”*<sup>1</sup>, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con relación a la reincidencia en nuestro país:

---

<sup>1</sup> INEGI. (2016). Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México. septiembre de 2020, de INEGI Sitio web: [http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en\\_numeros2.pdf](http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf)  
**PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE REINCIDENCIA Y DEPORTACIÓN EXTRANJERA**

## DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

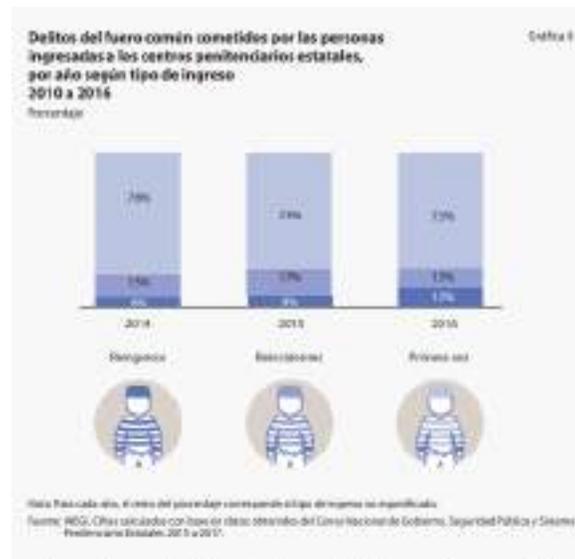


I LEGISLATURA

“Otro elemento que debe considerarse para crear diagnósticos del sistema penitenciario en los gobiernos locales es la reincidencia. Ésta, según reconoce María Fernanda Ossa,<sup>21</sup> es un fenómeno criminológico que consiste en la repetición de un acto delictivo por parte del delincuente.

En 2016, **13% de los delitos del fuero común cometidos por personas ingresadas fueron de tipo reincidente, es decir, conforme a lo estipulado en el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario las personas reincidentes son aquellas que cometieron un nuevo delito sin que haya transcurrido, desde el cumplimiento de la primera condena, un término igual al de la prescripción de la sanción.** Por su parte, los reingresos son aquellos en los cuales las personas regresan a los centros penitenciarios, por la presunta comisión de un delito pero no han recibido una sentencia ejecutoriada (sentencia que ya no admite recurso judicial alguno). En 2016, la cifra fue del 12%.

Como se muestra en la Gráfica 8, el fenómeno de reincidencia durante los últimos tres años tiene un promedio histórico de 15%. Mientras que la media para los reingresos es de 9% para el mismo periodo. Debido a que las cifras indican que los delitos cometidos por primera vez, por las personas que ingresan, disminuyeron en cinco puntos porcentuales de 2014 a 2016, el fenómeno de la reincidencia y los reingresos son una preocupación constante dentro del sistema penitenciario estatal del país.



Entre los delitos del fuero común asociados a la reincidencia en 2016 estuvieron aquellos que afectan el patrimonio (52%), delitos contra la vida y la integridad corporal (15%),

**PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE REINCIDENCIA Y DEPORTACIÓN EXTRANJERA**

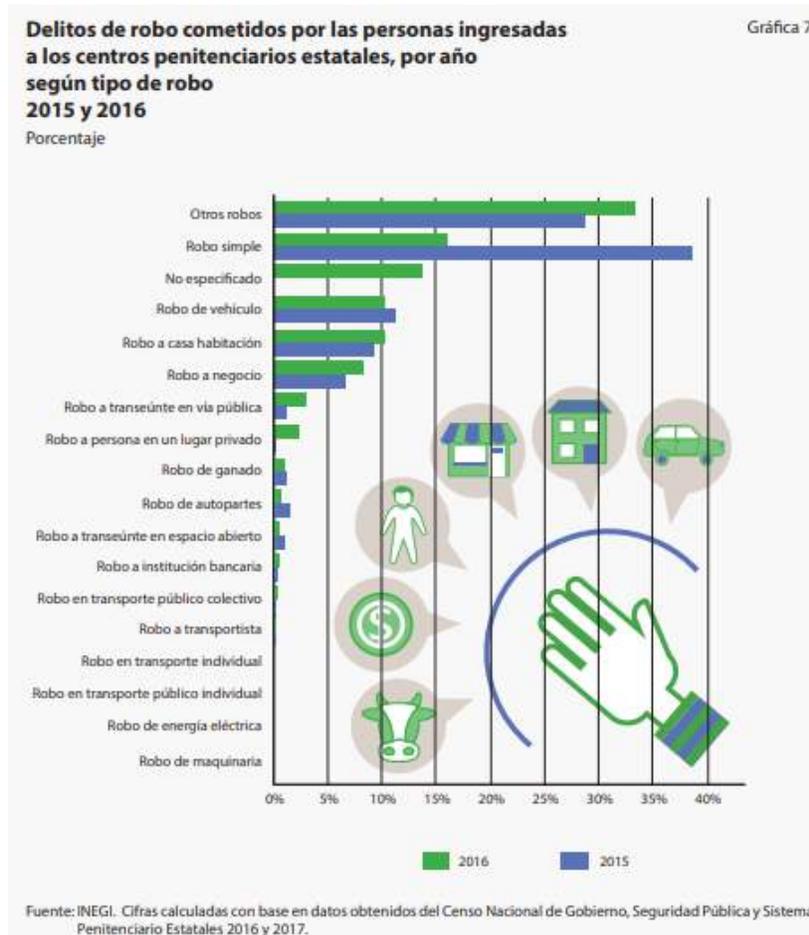
## DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado (14%). El principal ilícito dentro de los delitos contra el patrimonio fue el robo con 92%.

Por tipo de delito específico, los más frecuentes fueron otros robos, homicidio, robo simple, posesión simple de narcóticos, robo de vehículo, lesiones y robo a casa habitación. Los que en conjunto representaron 57% de los delitos por reincidencia. Nuevamente, el delito de robo está entre los más frecuentes, por lo que conviene observar su comportamiento a nivel estatal. Por ejemplo —como lo muestra la Gráfica 9— en Campeche, Baja California, Ciudad de México más de 60% del total de delitos por reincidencia fueron robos. Por su parte, los porcentajes en Oaxaca, Veracruz de Ignacio de la Llave y San Luis Potosí fueron de 30, 24 y 21, respectivamente...”



**PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE REINCIDENCIA Y DEPORTACIÓN EXTRANJERA**

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



Como se puede observar aproximadamente el 13% de las personas que vuelven a la prisión, son reincidentes, y en los últimos 3 meses del año 2016, la cifra aumentó a 15%.

Bajo esa tesitura, en el año 2018, grupo Milenio, publicó un reportaje respecto a este tema de relevancia en el que se asevera que las cifras reales de la Cárceles de México, superan las cifras de lo que señala el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, pues se sabe que por lo menos el 25% de la población de los reclusos en el país tiene antecedentes penales, previo a la comisión de un delito, empero para el caso específico de la Capital de la República Mexicana la cifra aumenta a un 45%, al respecto se cita el reportaje en comento:

*“...Reincidente, uno de cada dos encarcelados en CdMx*

*KAREN GUZMÁN*

*Ciudad de México / 11.11.2018 05:12:46*

*El robo es el delito favorito de Jesús Enríquez Rosas: a sus 57 años, y con 26 de carrera delincencial, acumula 17 reingresos al sistema penitenciario de Ciudad de México, siempre por la misma razón.*

*Su última incursión criminal acabó mal para él. Fue a una tienda departamental en el sector Narvarte-Álamos, el pasado 4 de septiembre. Su primer registro en el sistema data de 1992 por asalto con violencia.*

*Rosas encabeza la clasificación de reincidentes en la capital, de acuerdo con la documentación de la Secretaría de Seguridad Pública correspondiente al periodo julio-octubre de 2018.*

*Las cárceles de Ciudad de México tienen un porcentaje mayor a la media nacional en esa materia en los registros del Inegi.*

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



*A escala nacional uno de cada cuatro internos son reincidentes, pero en la capital es casi uno de cada dos con el Reclusorio Norte en primer lugar, en el que 52 por ciento llegó con antecedentes penales; le sigue el penal Sur con 51 por ciento; Santa Martha, 46 por ciento, y Oriente, 43 por ciento.*

*En el top ten de la capital figura en segundo lugar Francisco Javier Morales Martínez, quien cuenta con 15 ingresos, todos por robo, el último a una mujer a quien amedrentó con un arma falsa tipo escuadra en el sector de Clavería.*

*Ahí también fue sorprendido el pasado 4 de octubre Martín del Moral González, de 46 años, detenido por robo a casa habitación con amenaza y portación de arma blanca. Ya lleva 14 encarcelamientos desde 1996.*

#### **EL PROMEDIO**

*A diario los agentes de la Secretaría de Seguridad Pública detienen in fraganti, en promedio, a cuatro reincidentes y la mayoría recae en algún delito con más violencia.*

*La mayoría de los reingresos son por robo, pero existen casos como el de Roberto Jiménez Montenegro, de 43 años, quien la última vez fue detenido por conducir un auto robado dentro del que había cuatro bolsas de marihuana, con lo que ya tiene 11 reingresos: nueve por robo, uno por homicidio y otro por secuestro.*

*Javier Salazar Ondregón fue arrestado cuando le encontraron 13 productos en una tienda especializada en calentadores de agua, en el sector Zapotitla.*

*Locatarios declararon que portaba un cuchillo con que intentó lesionarlos para escapar. Sin embargo, policías acudieron de emergencia, lo capturaron y lo trasladaron a la agencia del MP, en lo que representó su décimo reingreso, acusado de delitos como robo, lesiones y daño a propiedad ajena.*

*Con el mismo número de ingresos, la SSP reporta a Benjamín Melesio Carmona, de 51 años, quien fue detenido la última vez el 29 de agosto en Buenavista por asaltar a un locatario.*

*De acuerdo con el reporte, el asaltante lo había amagado con una navaja. Nueve veces ha sido detenido por ese delito desde 1993, cinco con la modalidad "agravado", y una en 2014 por daños contra la salud.*

## DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



*En 1992, Arturo Corona Pérez fue detenido por primera vez por robar, pero hasta la fecha suma nueve reingresos, una de ellas en 1995 por lesiones.*

*Su último atraco fue el pasado 14 de septiembre, cuando oficiales del sector Cuicláhuac lo encontraron dentro de un vehículo de Sistemas de Agua Potable y al notar la presencia de los uniformados intentó escapar sin éxito.*

*El último de esta clasificación divulgada por la Dirección General de Análisis e Inteligencia Policial es Ricardo Pérez Rangel, de 36 años, quien al igual que Arturo tiene nueve aprehensiones desde 1993 por robar en la capital.*

*El 29 de septiembre pasado asaltó en una casa del sector Oasis, pero fue detenido.*

### LAS CLAVES

#### EL MÁS RECIENTE

*Pavel "N", detenido por el ataque a la casa del cardenal Norberto Rivera, ya había sido arrestado en Guerrero por conducir un auto con reporte de robo.*

#### PORRO Y LADRÓN

*Marco Antonio "N", El Mamitis, porro que agredió a alumnos de la UNAM en septiembre, tenía dos ingresos al Reclusorio Norte por robo.*

#### EL FEMINICIDA

*"Jesús N", de 50 años, fue detenido el 18 de octubre en el municipio de Melchor Ocampo, Edomex, acusado de matar a una niña ; había estado preso por violación..."<sup>2</sup>*

---

<sup>2</sup> Karen Guzmán. (11 de noviembre de 2018). Reincidente, uno de cada dos encarcelados en CdMx. 10 de septiembre de 2020, de Grupo Milenio Sitio web: <https://www.milenio.com/policia/reincidente-uno-de-cada-dos-encarcelados-en-cdmx>

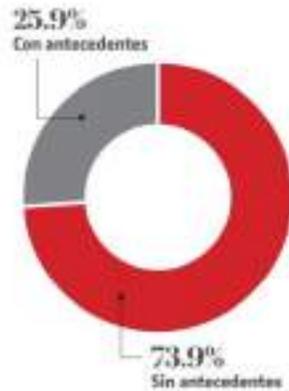
## DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



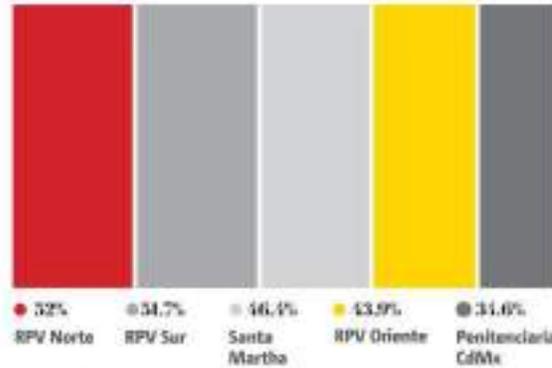
### El mito de la reinserción social

Por lo menos 25 por ciento de los reclusos en el país tiene antecedentes previos de cometer un delito, pero en las cárceles de CdMx el promedio sube hasta 45%.

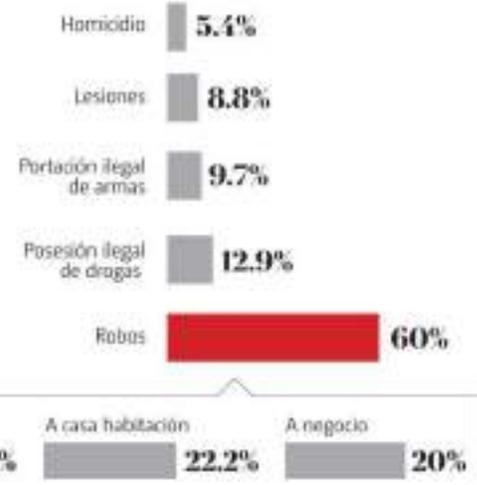
#### Población reclusa



#### Reincidentes en penales de CdMx



#### Principales delitos de reincidencia



• FUENTE: INEGI | GRÁFICO: MILENIO | infografía

En ese orden de ideas, es importante establecer parámetros desde la legislación federal con el objetivo de eliminar esta ventaja de oportunidad que tienen las personas que siguen reincidiendo en la comisión de conductas ilícitas, tomando como base nuestra Capital, la cual ha sido punta de lanza en materia legislativa y siendo la primera entidad que ejecuta estrategias criminológicas como esta.

Al mismo tiempo, la presente iniciativa tiene como finalidad evidenciar y sancionar a aquellas personas extranjeras que también son reincidentes en nuestro país, pues desde el 2 de enero de este año 2020, aumentó el índice de delitos cometidos por esta población en particular ya que desde enero a octubre de 2019 fueron encarcelados el 15% más de extranjeros en comparación con el año 2017 y 17% más que en 2018.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Pedro Domínguez. (2 de enero 2020). Aumentan en CdMx delitos cometidos por extranjeros. 10 de septiembre de 2019, de Grupo Milenio Sitio web: <https://www.milenio.com/policia/aumentan-en-cdmx-delitos-cometidos-por-extranjeros>

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



De acuerdo con el Sistema Penitenciario los extranjeros principalmente son conocidas como bandas que provienen de los países de Colombia, Estados Unidos, y Venezuela, quienes se dedican al narco, robo, extorsión y amenazas, al respecto se cita la siguiente nota<sup>4</sup>:

*“...El turismo criminal está en auge en Ciudad de México. De enero a octubre de 2019 fueron encarcelados 15 por ciento más extranjeros que en 2017 y 17 por ciento más que en 2018.*

*De acuerdo con cifras del Sistema Penitenciario local, la mayoría de estos presos son colombianos que llegan en bandas organizadas exclusivamente para delinquir. Les siguen estadounidenses, venezolanos, hondureños y peruanos.*

*Los grupos criminales extranjeros tienen como uno de sus destinos preferidos la capital mexicana.*

*“En un nivel de gestión del top de ellos viajan de algunas capitales del sur, llegan a ciudades importantes de nuestro país cerca del Caribe, al centro del país y al norte, particularmente, por ejemplo, Chihuahua; algunos van a Estados Unidos, se regresan y están en una especie de gestión trasnacional, hay una gestión delincuencia”, explicó a MILENIO un experto en seguridad del gobierno de la ciudad.*

*Las cifras oficiales muestran que en 2017 estuvieron presos 208 extranjeros, en 2018 sumaron 205 y hasta octubre de 2019 el gobierno capitalino reportó 241.*

*Y por nacionalidad, los colombianos son el primer lugar con 256 encarcelados, le sigue Estados Unidos, con 62; Venezuela, 60; Perú, 57, y Honduras, 56. “Hay coordinación con (las bandas) nacionales. A los estadounidenses se les ubica haciendo fraude, por ejemplo”, agregó el especialista.*

**OPERATIVOS ESPECIALES**

---

<sup>4</sup> Ibidem.

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



*La policía de Ciudad de México tiene detectado el fenómeno criminal de extranjeros delinquir y ha montado operativos especiales para combatir estas bandas, logrando imputar a 395 por diferentes crímenes.*

*Los 10 ilícitos que más cometieron las personas foráneas durante 2019 fueron delitos contra la salud (95), robo a casa habitación (39), robo a negocio (38), extorsión con esquema “gota a gota” (31), robo a transeúnte (26), robo de objetos (19), amenazas (9), operaciones con recursos de procedencia ilícita (9), robo a cuentahabiente (8) y delitos contra la salud y portación de arma de fuego (8).*

*Incluso, se tiene identificado que hay por lo menos tres niveles de gestión entre las bandas que hacen turismo criminal. Es decir, los líderes llegan a organizar y se van, otros se establecen para administrar las ganancias y en el nivel más bajo se unen con los delincuentes de la capital.*

*“Los que son cabeza de grupo no vienen a vivir aquí, vienen a organizar, pueden llegar a Quintana Roo y luego a Ciudad de México y se regresan. Hay otro nivel que se queda de titular con los otros organismos que son locales o de otro país vecino de ellos en el sur y también ocurren alianzas en el nivel más de calle con personalidades de otra nacionalidad con locales”, detalló el experto.*

#### **PIDEN DENUNCIAR**

*Para el Consejo Ciudadano de la capital, el fenómeno de extranjeros delinquir data de al menos 12 años a la fecha, con un aumento particular desde 2013.*

*Por eso hizo un llamado a la ciudadanía a acercarse al Consejo, que mantiene una atención especial abierta a los empresarios y comerciantes que sean víctimas de algún delito de estos grupos.*

*“Hay que destacar que mantenemos coordinación con la Procuraduría y el Instituto Nacional de Migración para atender este tema”, explicó Salvador Guerrero, titular del Consejo.*

*A principios de este año, el gobierno de la capital alertó a los ciudadanos del esquema de extorsión y cobros indebidos bajo el esquema “gota a gota”, que es operado particularmente por personas de nacionalidad colombiana.*

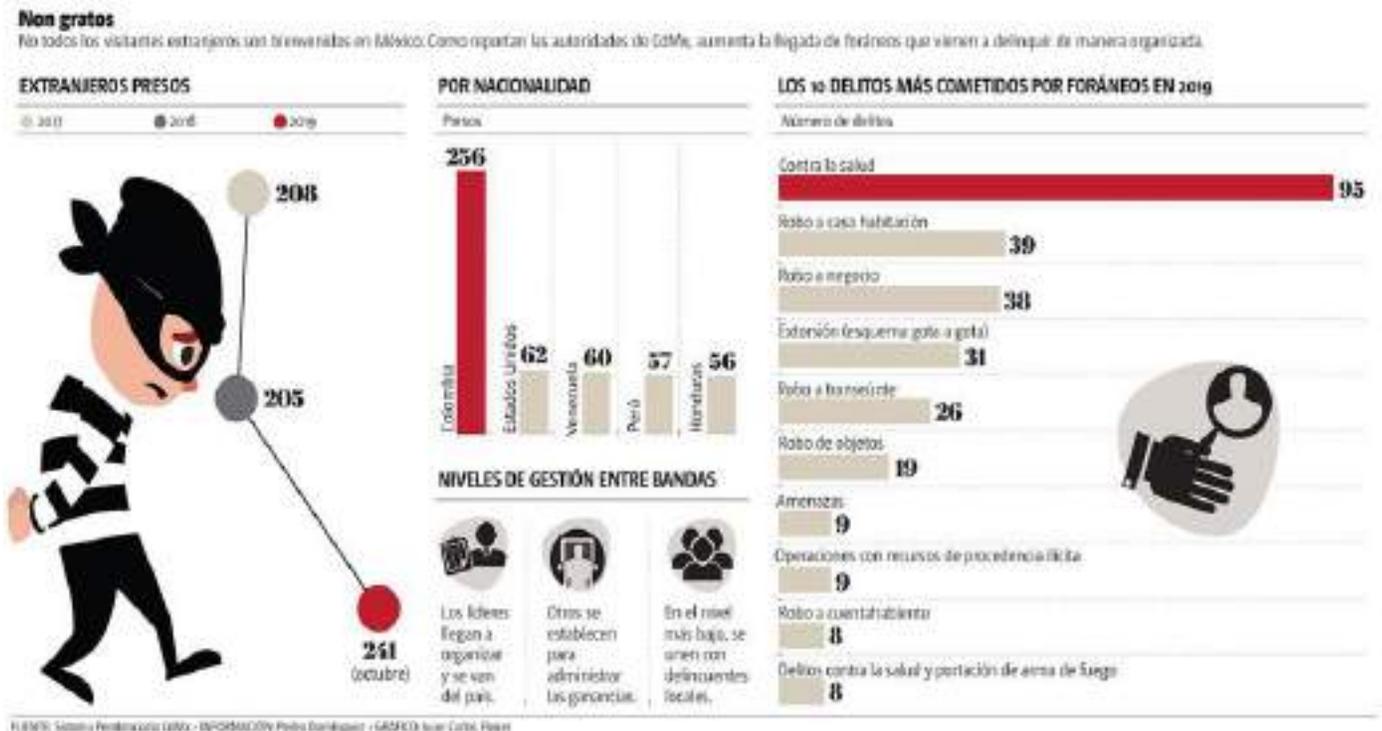
## DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

*“Por primera vez se señaló, de manera muy clara de parte de la administración y nosotros en acompañamiento, me parece que fue en febrero, que empezamos a mencionar el tema en conjunto con organismos de un país de Sudamérica.”*

*“Hay que decir que en todo América Latina, menos en Paraguay y Uruguay, están presentes esos personajes en un mercado que es hemisférico, latinoamericano donde son protagonistas estos personajes”, apuntó Guerrero.*



En ese orden de ideas, es imperante señalar que sin discriminación y en el marco de los derechos humanos, se consideren al igual que a las y los mexicanos la reincidencia para la individualización de las penas a los extranjeros, cuando están siendo procesados por cualquier hecho con apariencia de delito, lo anterior sin detrimento de la extradición internacional y lo considerando en la legislación en materia de migración.

**PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE REINCIDENCIA Y DEPORTACIÓN EXTRANJERA**

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



En esta última mencionada, es menester señalar que, además de contemplar delitos especiales, establece en el artículo 144 los supuestos por los que una persona extranjera puede ser deportada del territorio nacional, los cuales son:

- *“...Se haya internado al país sin la documentación requerida o por un lugar no autorizado para el tránsito internacional de personas;*
- *Habiendo sido deportado, se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido el Acuerdo de readmisión, aún y cuando haya obtenido una condición de estancia;*
- *Se ostente como mexicano ante el Instituto sin serlo;*
- ***Estar sujeto a proceso penal o haber sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, o que por sus antecedentes en México o en el extranjero pudiera comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública;***
- *Proporcione información falsa o exhiba ante el Instituto documentación apócrifa, alterada o legítima, pero que haya sido obtenida de manera fraudulenta, y*
- *Haya incumplido con una orden de salida de territorio nacional expedida por el Instituto.*

*En todos estos casos, el Instituto determinará el período durante el cual el extranjero deportado no deberá reingresar al país, conforme a lo establecido en el Reglamento. Durante dicho periodo, sólo podrá ser readmitido por acuerdo expreso de la Secretaría.*

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

*En el supuesto de que el extranjero, por sus antecedentes en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, pudiera comprometer la soberanía nacional, la seguridad nacional o la seguridad pública, la deportación será definitiva...”*

**II. Propuesta de solución:**

Bajo ese contexto, la finalidad de la presente Iniciativa es armonizar el Artículo 29 Ter del Código Penal Local, para adicionarlo en un nuevo artículo 22 Bis, en el Código Penal Federal, para establecer que *“...La reincidencia será tomada en cuenta para la individualización judicial de la pena y para el otorgamiento o no de los beneficios o de los sustitutivos penales establecidos en las disposiciones legales correspondientes.*

*En caso de que el imputado por algún delito doloso calificado por la ley como grave o que amerite prisión preventiva oficiosa, según corresponda, fuese reincidente por delitos de dicha naturaleza, la sanción aplicable por el nuevo delito cometido se incrementará en dos terceras partes y hasta en un tanto más de la pena máxima prevista para éste, sin que exceda del máximo señalado en el artículo 25...”*, mismo que establece que la prisión consiste en la pena privativa de libertad personal y su duración será de tres días a sesenta años y sólo podrá imponerse una pena adicional al límite máximo cuando se cometa un nuevo delito en reclusión.

Adicionalmente, se establece un último párrafo a este artículo con el objetivo de que se aplique de igual forma esta medida para aquellas personas extranjeras y podrá efectuarse la deportación en términos de la Ley de Migración.

Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

**PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE REINCIDENCIA Y DEPORTACIÓN EXTRANJERA**

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><i>(Sin correlativo)</i></p>	<p><b>Artículo 22 Bis.</b> La reincidencia será tomada en cuenta para la individualización judicial de la pena y para el otorgamiento o no de los beneficios o de los sustitutivos penales establecidos en las disposiciones legales correspondientes.</p> <p>En caso de que el imputado por algún delito doloso calificado por la ley como grave o que amerite prisión preventiva oficiosa, según corresponda, fuese reincidente por delitos de dicha naturaleza, la sanción aplicable por el nuevo delito cometido se incrementará en dos terceras partes y hasta en un tanto más de la pena máxima prevista para éste, sin que exceda del máximo señalado en el artículo 25 del presente Código.</p> <p>Se aplicará de igual forma la medida a que se refiere el párrafo anterior para aquellas personas extranjeras y podrá efectuarse la deportación en términos de la Ley de Migración.</p>

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL,**

**PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE REINCIDENCIA Y DEPORTACIÓN EXTRANJERA**

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



**EN MATERIA DE REINCIDENCIA Y DEPORTACIÓN EXTRANJERA**, para quedar como sigue:

**DECRETO**

**ÚNICO.** – Se adiciona el artículo 22 Bis al Código Penal Federal, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 22 Bis.** La reincidencia será tomada en cuenta para la individualización judicial de la pena y para el otorgamiento o no de los beneficios o de los sustitutivos penales establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

En caso de que el imputado por algún delito doloso calificado por la ley como grave o que amerite prisión preventiva oficiosa, según corresponda, fuese reincidente por delitos de dicha naturaleza, la sanción aplicable por el nuevo delito cometido se incrementará en dos terceras partes y hasta en un tanto más de la pena máxima prevista para éste, sin que exceda del máximo señalado en el artículo 25 del presente Código.

Se aplicará de igual forma la medida a que se refiere el párrafo anterior para aquellas personas extranjeras y podrá efectuarse la deportación en términos de la Ley de Migración.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



**SEGUNDO.** En un plazo no mayor a 180 días, la Entidades Federativas armonizarán el presente Decreto en sus legislaciones penales respectivas.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el recinto del congreso de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de septiembre de 2020.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

*Nazario Norberto Sánchez*

7CA3191EEF814FA...

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**